



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto cinco de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00585 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	AZAEI SERNA RESTREPO
Demandado	DEICI NOELIA LONDOÑO MESA, HERNEY CEBALLOS OSPINA Y EUCHIDES DE JESUS ZEA ZAPATA
Asunto	Incorpora respuesta demanda, niega solicitud de notificar por conducta concluyente y suspensión del proceso

Teniendo en cuenta lo informado por la Curadora en escrito que antecede de que el día 22 de julio de 2021, logro localizar el señor Euchides de Jesús Zea Zapata, quien le informo que su correo electrónico es zeazapata19@hotmail.com, es por lo que en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado Euchides de Jesús Zea Zapata, se requiere a la parte actora, a fin de que realice la notificación al mencionado demandado, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora de que se tenga notificado por conducta concluyente al demandado HERNY CEBALLOS OSPINA, toda vez que con el acuerdo de pago que suscribió con la parte demandante, conoció y acepto que existe el proceso de la referencia en su contra, dicha solicitud es improcedente toda vez que en el acuerdo de pago allegado, el demandado no hace la manifestación de darse notificado por conducta concluyente, ni tampoco manifiesta conocer la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, razón por la cual no se tiene notificado por conducta concluyente.

Ahora, en cuanto a la suspensión del proceso, la misma tampoco es procedente, toda vez que la solicitud de suspensión no se ajusta a las exigencias del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término



de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la curadora, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
				_____ a las 8:00.a.m
				_____ SECRETARIO

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa056adfbe02899074fe0b88942068ef773a90c4bef9ef4c1af78f0159e16591**

Documento generado en 06/08/2021 02:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>